

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados e Inversores
C/ Edison, 4
Madrid

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

de SWK CONSUMER 2021-1, FONDO DE TITULIZACIÓN

Asunto: Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos de Titulización

En virtud de lo establecido en el apartado 3.3.2 del apartado relativo a obligaciones de reporte del Folleto Informativo y la Estipulación 18.2 de la Escritura de Constitución de SWK CONSUMER 2021-1, FONDO DE TITULIZACIÓN (el "**Fondo**"), cuya gestión se encuentra delegada en TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. (la "**Sociedad Gestora**") se comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la presente Información Relevante:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el Folleto de Emisión correspondientes al Fondo, y de conformidad con lo acordado por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y SÜD-WEST-KREDITBANK FINANZIERUNG GmbH ("**SWK**"), en su condición de Bonista Único y única contrapartida actual de todos los contratos suscritos por el Fondo, hacemos pública la decisión de proceder a la Liquidación Anticipada Opcional del Fondo y a la Amortización Anticipada de la totalidad de los Bonos por su Saldo Vivo de Principal en la fecha del 10 de julio de 2024, sin que esta fecha sea una Fecha de Pago, conforme a lo previsto en la Estipulación 18.2 de la Escritura de Constitución del Fondo, asimismo reproducido en el apartado 3.3.2 sobre las obligaciones de reporte del Folleto Informativo.

Conforme a lo anterior, el procedimiento para la Liquidación Anticipada Opcional del Fondo y la Amortización Anticipada de la totalidad de los Bonos será el siguiente, conforme a lo estipulado en la Estipulación 5.4 de la Escritura de Constitución y el apartado 1.1.1.6 relativo a los participantes en la titulización del Folleto Informativo:

1. Se comunicará la liquidación del Fondo a la CNMV, a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**IBERCLEAR**"), Mercado Alternativo de Renta Fija ("**MARF**") y a las Agencias de Calificación, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.2 de la Escritura de Constitución. La comunicación a esta Comisión Nacional se entiende realizada por medio de la presente.
2. La Sociedad Gestora cancelará todos los contratos que no sean necesarios para la liquidación del.
3. La Liquidación Opcional Anticipada se llevará a cabo el 10 de julio de 2024 (la "**Fecha de Pago Extraordinaria**").

4. En la Fecha de Pago Extraordinaria y una vez se hubiera producido previamente el ingreso del precio de compraventa de la totalidad de los Bonos del Fondo según lo determinado en el apartado precedente, la Sociedad Gestora aplicará todos los importes obtenidos de la enajenación de los Derechos de Crédito y demás Activos del Fondo, si los hubiera, al pago de las diversas obligaciones, en la forma, por el importe y en el orden de prelación establecido en el Orden de Prolación de Pagos Acelerado tal como se describe en la Estipulación 20.2.2 de la Escritura de Constitución.
5. La Sociedad Gestora procederá a la Amortización Anticipada de todos los Bonos por el Saldo Vivo de los Bonos en la fecha en cuestión, más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de la Amortización Anticipada los Bonos, menos las retenciones fiscales y libres de cualquier gasto para el titular, siempre que haya suficientes Importes Distribuibles. Todos estos importes se considerarán, a todos los efectos jurídicos, vencidos y exigibles en la fecha de Amortización Anticipada de los Bonos.
6. Una vez liquidado el Fondo y efectuados todos los pagos previstos en el Orden de Prolación de Pagos Acelerado previsto en la Estipulación 20.2.2 de la Escritura de Constitución, si quedara algún remanente o si hubiera cualquier procedimiento judicial o notarial en curso y pendiente de liquidación por razón de impago de algún Deudor, dicho remanente, así como la continuación y/o los ingresos procedentes de dichos procedimientos, quedará a beneficio del Cedente.
7. En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, no cancelará el Fondo hasta que haya liquidado todos los Derechos de Crédito y demás activos restantes del Fondo y haya distribuido los activos líquidos del Fondo, siguiendo el Orden de Prolación de Pagos Acelerado previsto en la Estipulación 20.2.2 de la Escritura de Constitución.
8. Antes de la Fecha de Vencimiento Final, y (x) dentro del año natural siguiente a la liquidación de los Derechos de Crédito y los demás activos restantes del Fondo y a la distribución de los Importes Distribuibles o, (y) si la Sociedad Gestora lo considerara oportuno, en los primeros seis (6) meses del año siguiente, otorgará un acta ante un notario que declare: (a) la cancelación del Fondo así como los motivos que den lugar a dicha extinción, (b) el procedimiento seguido para notificar a los Bonistas y a la CNMV, y (c) la distribución del Importe Distribuible del Fondo siguiendo el Orden de Prolación de Pagos Acelerado previsto en la Estipulación 20.2.2 de la Escritura de Constitución. Además, el Fondo cumplirá las formalidades administrativas que corresponda en ese momento.
9. La Sociedad Gestora deberá presentar dicha acta notarial a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

Madrid, a 02 de julio de 2024

Ramón Pérez Hernández
Consejero Delegado
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.